



Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

Asunto: SERVICIO DE APOYO A LA LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

Expte.: 32/2018.

Jorge Jiménez Oliva, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª, Punto 8º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, emito el siguiente **INFORME**, de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Por Providencia de Alcaldía de 28/03/2018 se incoa el expediente de contratación nº 32/2018, de servicio de apoyo a la limpieza de Colegios Públicos de la Línea de la Concepción, solicitando los Informes preceptivos y la realización de los trámites necesarios para llevar a cabo la contratación.

Segundo.- Se encuentra incorporado al expediente la siguiente documentación:

- Borrador de Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Borrador de Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe de Justificación de necesidad de contratación suscrito por el Encargado del Servicio de Limpieza de Colegios, de fecha 15/03/2018.
- Estudio Económico anexo a la contratación, suscrito por Encargado del Servicio de Limpieza de Colegios, de fecha 15/03/2018.
- Propuesta de Gasto de 15/03/2018 por importe total de 233.530 euros/año IVA incluido. Desglose: 193.000 euros/año + 40.530 euros IVA.- Se encuentra informe de conformidad sobre existencia de consignación presupuestaria de la Intervención de Fondos con cargo a partida presupuestaria de 326.22798, fechada el 28/03/2018.
- Informe sobre justificación no división en lotes, suscrito por el Encargado del Servicio de Limpieza de Colegios, de fecha 05/04/2018.

De conformidad con el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas, se trata de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, procedimiento abierto, varios de adjudicación y tramitación ordinaria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Legislación aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LRBL.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP.

Segundo.- Se trata de un expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto y al que le es de aplicación la siguiente normativa: art. 88 de la LRBL y artículos 116 y 117, de la LCSP 2017, en cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017, relativo al procedimiento abierto.

Tercero.- Competencia para contratar. El presente contrato tiene la naturaleza de contrato de servicios y el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme a lo dispuesto



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017; en consecuencia dicho órgano será competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, si bien deberá estarse a lo que disponga el Informe de Intervención respecto al porcentaje que supone el valor estimado del contrato sobre los recursos ordinarios del presupuesto.

Cuarto.- Expediente de contratación. En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP 2017 y que se enumeran en los antecedentes de este informe, a los que deberán sumarse el certificado de existencia de crédito e Informe de Intervención de fiscalización del gasto.

En especial se justifica lo dispuesto en el apartado cuarto de dicho precepto, respecto del procedimiento de licitación que es el ordinario además sujeto a regulación armonizada; los criterios de solvencia son los establecidos en la normativa de contratación sin que se hayan incluido aspectos de solvencia adicionales; se justifica el valor estimado del contrato; y en relación a la insuficiencia de medios se acredita mediante el Informe de necesidad ya citado, así como la no división en lotes se halla justificada mediante el correspondiente Informe.

Lo que no se encuentra en el expediente es el Informe justificativo de la elección de los criterios de adjudicación.

Quinto. - El Pliego de Cláusulas Administrativas y el anuncio de licitación. El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP 2017 e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

Conclusión.-

De cuanto se ha expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación del servicio de apoyo a la limpieza de los Colegios Públicos se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos, salvo el requisito de la justificación de los criterios de adjudicación cuya acreditación no se encuentra en el expediente, debiendo por tanto aportarse siendo requisito previo a la aprobación del expediente de contratación y el gasto. Es necesario también incluir la fórmula para hallar el menor porcentaje en el criterio económico.

En relación a los criterios de adjudicación, conforme establece el art. 145.2 LCSP 2017, considerando los criterios previstos en el cuadro de características técnicas en el que se prevé 75 puntos para un criterio económico y 25 puntos para un criterio subjetivo (Plan de Limpieza), interesa que en dicho Plan de Limpieza se contemplen algunos de los aspectos que como criterio cualitativo de adjudicación se reflejan en dicho precepto: calidad, la organización el servicio, la cualificación, experiencia del personal adscrito al contrato, entre otros aspectos, debiendo incluirse en el citado Plan de Limpieza y, por ello, ponderarse adecuadamente dichos factores y facilitar la labor de valoración de las ofertas, con mención expresa en el Pliego.

En La Línea de la Concepción, a 27 de abril de 2018.

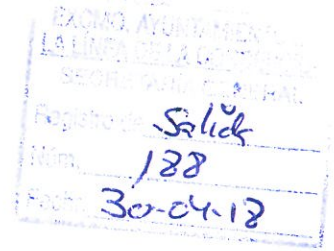
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Jorge Jiménez Oliva





Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción



DPTO. CONTRATACIÓN Y CONCESIONES
AYUNTAMIENTO

Asunto: SERVICIO DE APOYO A LA LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

Expte.: 32/2018.

En relación al expediente que figura en el encabezamiento, adjunto remito Informe de la Secretaría General, informándole que mediante correo electrónico (javier.monserrat@lalineas.es) se ha remitido el documento de Anexos debido a la realización de algunos cambios, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas, con el ruego de su impresión y adaptación en lo que afecta al formato y edición si ello fuera necesario, no obstante es preciso ponderar los aspectos cualitativos del criterio del Plan de Limpieza.

El Informe es favorable a excepción de la necesidad de justificación de los criterios de adjudicación y la necesidad de ponderar diversos aspectos en el criterio que depende de un juicio de valor respecto al Plan de Limpieza, lo que se propone es que se incluyan esos aspectos en el Plan que deba elaborar el licitador como exigencia, y se valoren ponderadamente dentro del arco de 25 puntos propuesto.

En La Línea de la Concepción, a 27 de abril de 2018.

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo. Jorge Jiménez Oliva.



Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

Asunto: SERVICIO DE APOYO A LA LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
Expte.: 32/2018. SUBSANACIÓN

Jorge Jiménez Oliva, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª, Punto 8º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, emito el siguiente **INFORME**, de conformidad con los siguientes,

Único.- En relación al expediente que obra en el encabezamiento, una vez remitidos a esta Secretaría los borradores de Pliegos Administrativos y de Prescripciones Técnicas subsanados conforme a nuestro Informe de fecha 27/04/2018, y visto el Informe de 15/05/2018 del Sr. Encargado de Limpieza de colegios cuyos criterios se han incluido en el Pliego Administrativo, le devuelvo el expediente completo, informando favorablemente el mismo.

En La Línea de la Concepción, a 15 de mayo de 2018.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Jorge Jiménez Oliva.





Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

INFORME DE INTERVENCION nº 525/18

Ref. EXP. CONTRATACION 32/18.

ASUNTO: FISCALIZACION DE EXPEDIENTE DE GASTO. AUTORIZACION DEL GASTO. EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO A LA LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION.

El funcionario que suscribe, Interventor de fondos Accidental del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, conforme a lo establecido en el artículo 214 del RDLeg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir el siguiente informe:

Primero.- Legislación Aplicable:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones públicas.
- Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Leg 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre (actual Real Decreto leg 2/2004, de 5 de Marzo).
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

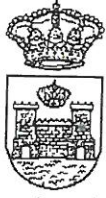
Segundo.- Comprobaciones realizadas en el expediente:

- ❖ Existencia de crédito adecuado y suficiente: Según lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del TRLHL y en los artículo 24 a 32 Del RD 500/90, de 20 de Abril consta informe de existencia de crédito adecuado y suficiente al que imputar el gasto por importe de 233.530,00 euros/anuales € IVA incluido.
- ❖ Se determina el precio cierto del contrato en el Pliego de prescripciones técnicas conforme a lo dispuesto en el artículo 102 y 309 del LCSP.
- ❖ Competencia del órgano: Con arreglo a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable, artículo 21 de la LRBRL y Disposición adicional segunda de LCSP, resulta competente para Autorizar el Gasto el Sr. Alcalde al no superar el contrato el importe del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cifra de 6M €, ni el plazo de duración supera los 4 años.
- ❖ Se constata la ejecutividad de los recursos que financian el gasto ya que se corresponde con recursos ordinarios del Presupuesto de Ingresos corriente.



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

- ❖ Consta justificación de la necesidad del contrato conforme a la exigencia del artículo 28 del LCSP mediante informe del servicio de fecha 15 de marzo de 2018, en la que se concluye la necesidad de reforzar el servicio.
- ❖ Consta Providencia de inicio del expediente suscrita por el Alcalde-Presidente en fecha de 28 de marzo de 2018.
- ❖ Consta Propuesta de gastos suscrita por el Concejal Delegado de fecha de 15 de marzo 2018.
- ❖ Consta Pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha de 4 de mayo de 2018, suscrito por el Letrado de Contratación.
- ❖ Consta Pliego de prescripciones técnicas de 15 de marzo de 2018, suscrito por el Encargado del Servicio en el que se detallan las prestaciones objeto del contrato y sus características, así como el importe valorado de las mismas. El expediente está informado por el Secretario General conforme establece la Disposición adicional tercera de la LCSP y el artículo 54 del TRRL.
- ❖ Se verifica que el objeto del contrato esta determinado y definido de manera que permite la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista en aplicación de la exigencia del artículo 99 del LCSP.
- ❖ Se trata de un Gasto de carácter anual prorrogable por un año, que cumple con las previsiones del artículo 174 del TRLRHL y que como tal debe ser objeto de tratamiento presupuestario en el año siguiente de ejecución del contrato.
- ❖ El procedimiento propuesto para adjudicar el contrato es el abierto por lo que se entiende no necesaria justificación de su elección. Los criterios de adjudicación se definen y valoran expresamente.
- ❖ Dentro de los criterios de valoración se han incluido criterios subjetivos y objetivos, siendo la proposición económica el factor más determinante.
- ❖ En contrato no afecta al cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por cuanto está prevista en los Presupuestos Municipales (Disposición Adicional 3º.3 LCSP)
- ❖ Debe incorporarse Resolución del órgano de contratación sobre la aprobación de los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, la aprobación del expediente de contratación, y la apertura del procedimiento de adjudicación justificando la necesidad de la contratación así como el informe del Servicio jurídico de contratación sobre procedimiento y forma de adjudicación elegidos (Artículos 116 y 117 LCSP).



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

Tercero.- Resultado de la Fiscalización:

- Procede la tramitación del expediente.

En La Línea de la Concepción a 9 de mayo de 2018.

El Interventor Accidental,

Fdo. Sergio Gómez Cózar.



